

REGLAMENTO DE LA RIFA DE UN VEHÍCULO 2022 “DAME TU MANO, QUIERO VIVIR”

La **ASOCIACIÓN PRO RECIÉN NACIDOS**, en adelante **APRENA**, cédula de persona jurídica número 3-002-071027, es una asociación sin fines de lucro que tiene entre sus fines realizar obras sociales, entre las que se encuentran el colaborar a satisfacer necesidades de las diferentes instituciones que prestan servicios a los niños recién nacidos y a ellos mismo, por lo que ha organizado una rifa con los fines que adelante se indicarán, por lo que todo aquel que Adquiera una acción o participe en la rifa, acepta los términos y condiciones que se establecen en el presente reglamento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Clausulado

1. La Rifa “DAME TU MANO, QUIERO VIVIR” del año 2021, es propiedad de la APRENA, que reclama todos los derechos de autor®.
2. APRENA, pone a la venta pública, mil (1.000) ACCIONES IMPRESAS NUMERADAS para participar en la rifa “DAME TU MANO, QUIERO VIVIR”, de un vehículo AGYA NEW LINE, año 2022, color según disponibilidad, con gastos de traspaso y marchamo 2022 incluido.
3. Las características técnicas completas del vehículo se podrán consultar en las agencias Purdy Motor S.A, con la señorita Samaria al teléfono 41007813.
4. La actividad y la rifa se realiza para recaudar fondos para las obras sociales de APRENA, en este caso para donar equipo a la red de cuidados intensivos neonatales de la red de nacional de Hospitales de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) del Gran Área Metropolitana.
5. Todos los costos de compra del vehículo, pago de gastos de inscripción, marchamo 2022, organización y logística son asumidos por APRENA.
6. Resultará ganador del vehículo Toyota AGYA NEW LINE, año 2022, el poseedor de la acción igual a la serie del premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional que organiza la Junta de Protección Social de San José, del domingo 20 de marzo del 2022.
7. APRENA imprimirá mil ACCIONES que estarán numeradas en forma consecutiva del 000 (cero cero cero) al 999 (novecientos noventa y nueve). Cada acción tendrá un costo de \$50 (cincuenta dólares monedan de los Estados Unidos de América).
8. Las personas que vendan las ACCIONES serán colaboradores ad honorem de APRENA, quien deberán depositar en las cuentas de APRENA el precio de cada ACCIÓN cada vez que se venda, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su venta.
9. Cualquier persona puede comprar cuantas acciones estime convenientes, no obstante, únicamente podrá ser ganador aquella persona que, según la legislación costarricense, pueda ser propietario de un vehículo como el rifado.
10. Los pagos de las acciones podrán hacerse en efectivo, transferencia a la cuenta corriente IBAN CR68010200009023743622 CUENTA COLONES o CR58010200009023743705 CUNETAS DÓLARES, a nombre de la asociación, mediante SINPE MÓVIL al teléfono 8820-7778, no obstante, cuando se realiza una transferencia (directa o por SINPE) se debe indicar en el detalle de esta nombre completo del comprador de la ACCIÓN para la rifa y el número de cedula de identidad del comprador.
11. En caso de que un participante extravíe la acción, se da por enterado que las acciones no se pueden imprimir.
12. La venta de las acciones será hasta el Sábado 19 de marzo del 2022 o hasta agotar existencias y previo a la celebración del sorteo.
13. Cada ACCIÓN tiene dos secciones, una parte que queda sin desprender en cada talonario, para control de APRENA, y la segunda sección que es propiamente la ACCIÓN que es la más grande se desprende y se entrega al adquirente. La ACCIÓN es la que le sirve para reclamar el vehículo en caso de resultar favorecida. Sin la presentación de la acción original, no se podrá reclamar el premio de la rifa. Las acciones tendrán impresa que el premio es un vehículo marca TOYOTA estilo AG 12, 2022 únicamente para efectos ilustrativos, por cuanto el vehículo a rifar será un vehículo marca Toyota estilo AGYA NEW LINE, año 2022
14. Todas las acciones de esta rifa son al portador, no importa quién la haya adquirido, se reconocerá como ganador únicamente a la persona que presente la acción cuyo número resulte el favorecido el día de la rifa según se indica supra.
15. Las ACCIONES se pueden ceder a favor de terceras personas y para ello no mediará procedimiento alguno de notificación ni de ningún tipo ante APRENA, pues se mantiene el principio de ACCIÓN AL PORTADOR.
16. En el momento que se informe el número (serie) ganador por parte de la Junta de Protección Social de San José, los personeros de la Junta Directiva de APRENA procederán a buscar en su base de datos la persona que adquirió -o que lo vendió- la ACCIÓN, con el fin de facilitar dar aviso al ganador según información que al efecto se indique en el talonario de la rifa.
17. La obligación de APRENA será la de tener publicado el presente reglamento previo al inicio de la venta de las acciones y dar a conocer el resultado del número ganador a través de su página web: <http://www.aprenacr.org>, por espacio de un mes, a partir del día siguiente del sorteo, sea el hasta el jueves 21 de abril del 2022.
18. Para reclamar el premio la persona favorecida, deberá comunicarse a partir de las 10 horas del lunes 21 de marzo del 2022 y hasta el jueves 21 de abril del 2022 a las 18 horas, para reclamar el premio, lo cual deberá hacer mediante el WhatsApp de los números telefónicos 8820-7778, 8887-0054 o 6050-0247 adjuntando fotografía de la acción.
19. Si nadie reclama el premio dentro del plazo indicado, APRENA dispondrá del vehículo en la forma que considera más conveniente, sea que lo venda o lo vuelva a rifar o bien que ni lo adquiera y disponga del dinero según sus fines
20. APRENA no tendrá la obligación de realizar actos tendientes a localizar o contactar al ganador, sin embargo con la información que consta en el talonario intentará su localización como cortesía al ganador.
21. Para poder reclamar el premio, el ganador deberá presentar la ACCIÓN original, no se aceptará copia ni estando certificada. La acción que presente alteraciones, borrones, tachaduras, roturas o que se encuentren en mal estado de conservación, aunque parezca original, no será aceptada. La simple duda sobre la originalidad de esta hará que la misma no sea aceptada.
22. Es responsabilidad de cada adquirente, conservar, guardar y mantener en buen estado la acción.
23. Bajo ninguna circunstancia, se reconocerá el reclamo del vehículo, que no esté amparado a la presentación de la acción original y a un documento de identificación del ganador válido y al día, salvo por lo dicho en la siguiente cláusula.
24. Si alguna persona extravía o le es robada o hurtada la ACCIÓN, entonces deberá comunicar esta situación a más tardar previo a que se celebre LA RIFA a APRENA, para proceder de acuerdo al siguiente artículo. Dicha notificación deberá hacerse al correo electrónico ivonnecarranza@hotmail.com

25. Si la ACCIÓN ganadora no es reclamada por persona alguna dentro del plazo aquí previsto y sí ha mediado previamente una formal denuncia de la pérdida, robo o hurto de esta según lo indica el artículo anterior, entonces APRENA, previa exigencia de una declaración jurada entregará el vehículo al interesado o interesada, siempre y cuando la acción reportada previo al sorteo corresponda al número favorecido.
26. Si una acción denunciada como extraviada, robada o hurtada resulta favorecida, y es reclamada por una tercera persona diferente al denunciante, se procederá a entregarle el portador de la acción el vehículo, sin perjuicio de las acciones que pudiere ejercer el denunciante contra el poseedor de la ACCIÓN.
27. El vehículo que se ofrece es “cero kilómetros”, sin embargo se podrá poner en exhibición, por lo que puede ensuciarse o incluso rayarse. La persona ganadora se lo llevará en las condiciones en que se encuentre el día de la formalización de la escritura.
28. El vehículo cuenta con las características, garantías y limitaciones propias del fabricante, a las cuáles se ha de adherir el ganador. El ganador deberá atender las instrucciones y manuales respectivos. Igualmente deberá observar los plazos de reclamos y vencimientos de garantías, por lo que una vez vencidos los términos de reclamo, el favorecido deberá hacerse cargo de las reparaciones, repuestos y mano de obra del vehículo. Cualquier reclamo o consulta con respecto al uso y/o garantía del vehículo deberá ser hecho directamente al proveedor o distribuidor de este.
29. El favorecido se hará cargo de todos los gastos que se deriven del mantenimiento y uso de los vehículos tales como llantas, seguros, gasolina, aceite, etc.
30. El vehículo, al ser entregado, no contará con seguro voluntario. Se recomienda que el favorecido suscriba una póliza previo a que el mismo circule.
31. El favorecido será responsable del uso y disfrute del vehículo que reciba, desde el momento mismo en que entren en su posesión, excluyendo al APRENA de cualquier inconveniente o problema que se le pueda presentar por el uso, ni por los daños que se puedan ocasionar, ni por las infracciones a la ley de tránsito. Asimismo, será responsable por la obtención y/o renovación de la licencia de conducir de las personas que hagan uso de los vehículos.
32. El favorecido deberá enterarse de la forma de operar y mantener su vehículo. El favorecido releva de toda responsabilidad a APRENA de cualquier daño que, sobre las personas o las cosas, se pudiesen ocasionar por el uso del vehículo, ya sea por su uso o el de terceras personas.
33. El favorecido deberá portar consigo la acción que lo acredite como tal, cédula de identidad no vencida, DIMEX o pasaporte vigente en caso de no ser costarricense.
34. APRENA no se hará cargo de ningún otro gasto incurrido por el favorecido o ganador para que pueda retirar el vehículo.
35. La marca, características y color del vehículo, han sido elegidas por la agencia Purdy Motors y no se permite solicitar cambios.
36. El ganador acepta que la entrega del premio se hará conforme a lo que establezca la agencia Toyota en el plazo indicado supra.
37. La persona favorecida se convertirá en propietario del premio en el momento de formalización de la escritura pública de traspaso y recibido conforme, todo lo cual lo realizará al momento de retirar el premio en la agencia Purdy Motor, S.A..
38. La rifa será cesada en forma inmediata por APRENA, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad con las acciones o números de la rifa, o si se presentare una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de APRENA.
39. APRENA se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de venta de la rifa, siempre y cuando no afecten a los adquirentes.
40. Ante la eventualidad de cualquier acción judicial en contra de la persona favorecida promovida por terceros y que involucre un embargo del bien producto de esta participación, APRENA actuará conforme lo indique las leyes costarricenses y dará en ese momento terminada su responsabilidad civil mediante el levantamiento de un acta notarial.
41. Bajo ninguna circunstancia, APRENA sumirá responsabilidad por juicios, querellas, daños, perjuicios ocasionados por el uso y disfrute del vehículo.
42. Cualquier asunto que se presente y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Junta Directiva de APRENA, en estricto apego a las leyes de la República, como una única instancia.
43. El ganador autoriza a que su nombre e imagen aparezca en medios de comunicación colectiva, redes sociales y en general en todo material de divulgación de la rifa, sin que ello signifique remuneración o compensación alguna adicional. Los participantes renuncian al cobro de derechos de imagen por ese concepto.
44. Al Ganador se le comunicará el día y hora para la toma de la fotografía oficial de entrega del premio en las oficinas de Purdy Motor en Avenida Escazú, sobre la ruta 27.

Hasta aquí el reglamento